

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, EMITEN LA SIGUIENTE

CONVOCATORIA BECAS SONORA DE OPORTUNIDADES, PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA PÚBLICA, CICLO ESCOLAR 2025-2026

CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO No.01.76E.01/10/2025 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA; A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA PÚBLICA, CICLO ESCOLAR 2025-2026; EN LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 84, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II; 3, 20; 27, FRACCIONES VIII, IX, X, Y XVIII; 28, FRACCIONES XIII, XV, XVI Y XVII; 38; 39, FRACCIÓN I, INCISO A) Y 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL ACUERDO NO. 11.17O.17/12/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

B A S E S

I. MODALIDAD.

BECA

1. La beca corresponderá en un apoyo económico individual para estudiantes de primaria pública y se pagará en una emisión durante el ciclo escolar 2025-2026.
2. Podrán participar todo el estudiantado inscrito en una institución pública del Estado de Sonora de educación básica nivel primaria en el ciclo escolar 2025-2026, desde el primer año de primaria.
3. El monto de la beca, el número de becas a otorgar y el monto de los recursos a invertir estarán sujetos a la autorización del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2026 por parte del H. Congreso del Estado de Sonora tomando como base el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Sonora, donde se estipula que el Gobierno del Estado establecerá un sistema universal de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación estatal para prevenir y combatir la deserción escolar, así como fomentar la formación integral y de competencias académicas, deportivas y culturales para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con un enfoque inclusivo, dando prioridad a regiones o grupos con mayor rezago educativo, pobreza, marginación, vulnerabilidad, violencia, discapacidad física, discapacidad mental o alguna condición mental. El presupuesto asignado será progresivo y no podrá disminuirse respecto del asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Durante el ejercicio fiscal de 2025, el monto ejercido en el programa de becas Sonora de Oportunidades para estudiantes de escuelas públicas de nivel básico fue de \$132,000,000.00 Moneda Nacional (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M. N.), distribuidos en un total de 60,000 (sesenta mil) becas.

Una vez autorizado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026 y previo a la emisión de los resultados de la presente convocatoria, se someterá a la consideración de la H. Junta Directiva del Instituto, la modificación en el aumento en el número de becas y de los recursos aprobados para el presente programa de becas.

4. Solo se otorgará una beca por familia en el mismo nivel educativo, exceptuando los criterios de selección establecidos en el acuerdo No. 11.17O.17/12/2021 de la Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 17 de diciembre de 2021.
5. El estudiantado seleccionado en la presente convocatoria gozará de la beca que será otorgada durante el ciclo escolar 2025-2026, siempre que se mantengan las condiciones por las que fue asignada.

II. REQUISITOS.

1. Provenir de una familia de escasos recursos económicos, con un ingreso familiar mensual de hasta cuatro veces el salario mínimo general, establecidos por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, vigente a partir del 01 de enero de 2025, equivalente a \$33,546.00 (Son: Treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) y en los casos que se encuentren habitando o estudiando en la zona libre de la frontera norte, el equivalente a \$50,385.60 (Son: Cincuenta mil trescientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.).
2. El promedio mínimo para participar por la beca que se otorga en la presente convocatoria será el mínimo aprobatorio autorizado por la autoridad educativa de la entidad. El promedio será acreditado con información del Sistema de Información y Vinculación para la Comunidad Educativa de Sonora, YOREMIA, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, exceptuando los criterios de selección establecidos en el acuerdo No. 11.17O.17/12/2021 de la Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 17 de diciembre de 2021.
3. Las personas solicitantes deberán estar registrados en el Sistema de Información y Vinculación para la Comunidad Educativa de Sonora, YOREMIA.

Las personas solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea **Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Primaria Pública, Ciclo Escolar 2025-2026** única y exclusivamente en la página web oficial <http://becasycredito.sonora.gob.mx> y presentar la documentación señalada **III. DOCUMENTACIÓN.**

La documentación a presentar será la siguiente:

No.	Documento	Nombre del archivo electrónico*	Formato
1.	“Acta de nacimiento” del alumnado solicitante de la beca expedida por la autoridad competente.	ACTA DE NACIMIENTO	PDF
2	“Comprobante de ingresos mensuales” de padre, madre o tutor, así como de cualquier otra persona que contribuya al ingreso familiar, con una antigüedad no mayor a tres meses. <u>(Los comprobantes de ingresos válidos serán los descritos en la solicitud en línea y en los mismos se considerará el ingreso bruto antes de deducciones, en pesos y sin centavos).</u>	INGRESOS	PDF
3	En caso de que la solicitud del estudiantado corresponda una persona con discapacidad o en situación de discapacidad, se deberá proporcionar “Credencial” expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora, o por el área competente de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cual deberá constar la discapacidad del estudiantado participante.	PERSONA CON DISCAPACIDAD	PDF
4	En caso de que el padre, madre o tutor del estudiantado sea una persona con discapacidad o en situación de discapacidad,	PERSONA CON DISCAPACIDAD2	PDF

	se deberá proporcionar “Credencial” vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora, o por el área competente de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cual deberá constar la discapacidad del estudiantado participante.		
5	En caso de que el estudiantado pertenezca a una comunidad indígena, se deberá proporcionar “Constancia de Pertenencia a Comunidad Indígena” Expedida por la autoridad tradicional competente o por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, CEDIS.	PERSONA INDÍGENA	PDF

En el caso del estudiantado participante que se beneficie mediante el otorgamiento de una beca dentro del presente programa, se mantendrán válidos los documentos previamente cargados en el sistema del Instituto en convocatorias anteriores en los siguientes campos: Identificación oficial, credencial de discapacidad y constancia de pertenencia indígena. Por lo tanto, no será necesario volver a subir dichos documentos, ya que han sido verificados previamente por el personal del Instituto de Becas y Crédito Educativo, sin embargo, en caso de que alguno de los documentos anteriormente mencionados se encuentre vencido o se hubiere realizado un cambio de domicilio, se tendrá que cargar el documento actual y vigente en el área correspondiente.

**Todos los archivos electrónicos deberán ser nombrados correctamente.*

Toda la documentación y datos proporcionados por el estudiantado participante en la presente convocatoria se hará bajo protesta de decir verdad y serán corroborados por personal competente del Instituto de Becas y Crédito Educativo, que de ser necesario solicitará a los interesados proporcionar la documentación adicional y/o las modificaciones pertinentes a fin de asegurar la veracidad de la información. Según sea el caso, el Instituto de Becas y Crédito Educativo podrá considerar aplicar las causales de negativa o causales de cancelación descritas en los apartados VIII y IX de la presente convocatoria.

IV. FECHAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD.

Las solicitudes podrán realizarse del miércoles 01 de octubre de 2025 al miércoles 15 de octubre de 2025.

V. NÚMERO DE BECAS A OTORGAR.

El número de becas a otorgar estará sujeto a disponibilidad presupuestal, como se menciona en el apartado I numeral 3 de las presentes bases de la convocatoria.

VI. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD EN LÍNEA.

1. El estudiantado solicitante deberá registrarse en la solicitud en línea **Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Primaria Pública, Ciclo Escolar 2025-2026** única y exclusivamente en la página web oficial en <http://becasycredito.sonora.gob.mx>, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet;
2. Deberá capturar información completa del estudiantado solicitante, académica y familiar;
3. Deberá anexar la documentación señalada en el Apartado III de esta convocatoria; y
4. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá el **“Formato de Solicitud de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Primaria, Ciclo Escolar 2025-2026”** con número

de folio, conteniendo información básica del solicitante, el cual podrá utilizarse a efecto de dar seguimiento al proceso, además de consultar los resultados a partir de la fecha señalada en el Apartado X de esta convocatoria.

VII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los criterios para la selección de las personas beneficiarias de la presente convocatoria serán los establecidos en el artículo 45, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y conforme a las Reglas de Operación del programa de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Primaria Pública, Ciclo Escolar 2025-2026, exceptuando los criterios de selección establecidos en el acuerdo No. 11.17O.17/12/2021 de la Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 17 de diciembre de 2021.

VIII. CAUSALES DE NEGATIVA.

Con fundamento en el artículo 46, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de negativa de la beca las siguientes:

1. La extemporaneidad de la presentación de la solicitud;
2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y de la presente convocatoria;
3. Por insuficiencia presupuestal;
4. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente; y
5. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

IX. CAUSALES DE CANCELACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación de la beca las siguientes:

1. Que la persona solicitante proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud;
2. Que la persona solicitante incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
3. Que la persona solicitante suspenda o sea suspendido en sus estudios;
4. Cambiar de centro educativo;
5. Renunciar expresamente al beneficio obtenido;
6. Por fallecimiento de la persona solicitante;
7. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente;
8. De conformidad a las Reglas de Operación del programa de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Primaria Pública, Ciclo Escolar 2025-2026, la beca será cancelada a la persona beneficiaria si no hace efectivo el beneficio de la beca o cobre dicho recurso otorgado a más tardar dentro del ejercicio fiscal siguiente al presente, es decir, a más tardar el día 31 de diciembre de 2027, en caso de no ser así, el beneficio será cancelado y será utilizado en otros programas impulsados por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; y
9. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y en su Reglamento respectivo.

X. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados serán dados a conocer única y exclusivamente en la página web oficial <http://becasycredito.sonora.gob.mx> el día lunes 14 de enero de 2026 previo acuerdo del H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, los interesados dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente convocatoria y disposiciones aplicables, ya sea verbal o por escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo, Sonora, llamar al teléfono 662 2898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oic@sonora.edu.mx.

XI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Todos los datos personales que se proporcionen por motivo de la realización de los procedimientos de la presente convocatoria serán utilizados con las finalidades siguientes: vigilar que se cumpla con los requisitos de elegibilidad para ser personas beneficiarias de este programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias del programa, serán resguardados en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

XII. PARA MÁS INFORMACIÓN.

1. Atención Telefónica:

- En Hermosillo: 662 289 87 00.
- En Ciudad Obregón: 644 410 63 00.
- En Nogales: 631 209 94 76.

XIII. GENERALES.

Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria serán gratuitos. Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y Crédito del Instituto. Esta convocatoria queda abierta a partir de su publicación.

"Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social".

Hermosillo, Sonora; 01 de octubre de 2025.

Lic. Abraham de Jesús Sierra
Director General del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de Sonora